

San José, 24 de julio de 2015.-

En San José, a las once horas del veinticuatro de julio del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	<p>Sentencia 2015 - 011313. Expediente 15-008191-0007-CO. A las once horas. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De San Carlos, Director Del Área Rectora De Salud De Ciudad Quesada Del Ministerio De Salud. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a María del Milagro Picado Cartín, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada o a quien ocupe dicho cargo que, de forma inmediata a la notificación de esta sentencia, gire la orden sanitaria correspondiente ordenando al Alcalde de San Carlos, que en el plazo de DOS MESES, debe informar sobre las condiciones de la red de alcantarillado sanitario, pluvial y aguas negras, que se ubica en El Barrio San Antonio, en San Carlos y los proyectos adoptados por dicho Municipio con respecto al problema denunciado. Asimismo, se le ordena a Alfredo Córdoba Soro y Gerardo Salas Lizano, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de San Carlos, o quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y tomen las acciones pertinentes dentro de su respectivo ámbito de competencia, para que se brinde solución definitiva al problema de escorrentía que afecta a los amparados; lo anterior en el plazo de TRES meses a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de San Carlos al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a María del Milagro Picado Cartín, Alfredo Córdoba Soro y Gerardo Salas Lizano, por su orden Directora del Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada, Alcalde y Presidente del Concejo de Municipal, o quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y</p>
---	--

	Hernández López ponen nota, de manera separada.
2	Sentencia 2015 - 011314. Expediente 15-009780-0007-CO. A las once horas con un minutos. Recurso de amparo. Municipalidad De Talamanca. Se declara con lugar el recurso. Se anula el acuerdo N° 3 tomado en la sesión ordinaria N° 245 del 26 de junio de 2015 del Concejo de Talamanca, mediante el cual se convocó a la amparada a la sesión extraordinaria del 8 de julio de 2015. Se restituye a la tutelada en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Se condena a la Municipalidad de Talamanca al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.
3	Sentencia 2015 - 011315. Expediente 15-009779-0007-CO. A las once horas con dos minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De Talamanca. Se declara con lugar el recurso. Se anula el acuerdo 3 tomado en la sesión ordinaria N° 245 del 26 de junio de 2015 del Concejo de Talamanca, mediante el cual se convocó al amparado a la sesión extraordinaria del 8 de julio de 2015. Se restituye al tutelado en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Se condena a la Municipalidad de Talamanca al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**